

INSTRUCCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2026, DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID SOBRE ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS A SEGUIR EN LAS OFICINAS DE EMPLEO DERIVADAS DE LOS INCENDIOS FORESTALES INICIADOS EL 23 DE JULIO DE 2026

Con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos de empleo y facilitar la atención a las personas y entidades afectadas por los incendios forestales iniciados el 23 de julio de 202 se dicta la siguiente instrucción que tiene por objeto establecer las actuaciones extraordinarias que deberán llevar a cabo las Oficinas de Empleo del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid.

La presente instrucción producirá efectos desde el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 15 de septiembre de 2026, sin perjuicio de su ampliación, si persisten las circunstancias extraordinarias derivadas de los incendios forestales, así como de las modificaciones o actuaciones complementarias que puedan adoptarse en función de la evolución de la situación.

1. Ámbito de aplicación

Las medidas previstas en esta Instrucción serán de aplicación en las siguientes Oficinas de Empleo:

- Alcorcón II.
- Móstoles II.
- Collado Villalba.

Los municipios afectados son los que se relacionan a continuación, en caso de que la evolución de las circunstancias haga necesario ampliar el ámbito territorial de aplicación, la presente instrucción se hará extensiva también a los nuevos municipios que resulten afectados y a sus oficinas de empleo de referencia.

Ámbito de la Oficina de Empleo de Alcorcón II:

- Cadalso de los Vidrios.
- Navas del Rey.
- Chapinería.



- Colmenar del Arroyo.
- Cenicientos.
- Rozas de Puerto Real.
- San Martín de Valdeiglesias.
- Pelayos de la Presa.
- Quijorna.
- Brunete.

Ámbito de la Oficina de Empleo de Móstoles II

- Villa del Prado.
- Aldea del Fresno.
- Villamanta.
- Villamantilla.

Ámbito de la Oficina de Empleo de Collado Villalba

- Robledo de Chavela.
- Fresnedillas de la Oliva.
- Valdemaqueda.
- Zarzalejo.
- Navalagamella.

2. Actuaciones

Primera. Renovación y recuperación de demandas de empleo de las personas residentes en los municipios afectados

1. Se procederá a la **recuperación de oficio** de las demandas de empleo que hubieran causado baja desde el día **20 de julio de 2026 y hasta el 22 de julio** cuando dicha baja pueda estar relacionada con la situación derivada de los incendios.
2. Asimismo, se procederá a la **renovación de oficio** de las demandas de empleo cuya fecha de renovación esté comprendida entre el 23 de julio de 2026 y el 15 de septiembre



de 2026, ambos inclusive. Este plazo podrá prorrogarse si, llegada dicha fecha, no se hubieran restablecido en la zona afectada las condiciones necesarias para el acceso al servicio.

Segunda. Prestación del servicio mediante Oficina de Empleo Móvil

Se realizarán las siguientes actuaciones previa comunicación a los municipios afectados y se restablecerá la prestación del servicio en cuanto las condiciones lo permitan.

En particular:

- En San Martín de Valdeiglesias se suspenderá el servicio de Oficina Móvil prestado todos los martes hasta que no se restablezca la situación.
- En Colmenar del Arroyo prevista vista el miércoles 28 de julio, se aplaza hasta nueva programación (se priorizará este municipio para asignar nuevo día de visita).
- El servicio correspondiente a El Escorial continuará desarrollándose con normalidad, al no encontrarse afectado.

Tercera. Medidas de refuerzo en la atención

Con el fin de atender el previsible incremento de demanda de servicios por las personas residentes en los municipios afectados por los incendios, las Oficinas de Empleo adoptarán las siguientes medidas:

- a) Facilitar la **inscripción como demandante de empleo con efectos retroactivos** cuando resulte procedente, con un límite máximo de diez días anteriores a la fecha de solicitud.
- c) Se reforzará la **presencia de la Oficina de Empleo Móvil (Empleabús)** en los municipios afectados una vez se restablezca la normalidad, incrementando su frecuencia de atención cuando resulte necesario.

En Madrid, a fecha de firma,



LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1203741038841945320932**